



**SUPREMO
PODER
EJECUTIVO**

**MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO**

desde 14 de octubre 1932

Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – CMI
Miembro de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares

**A LA GLORIA DEL GRAN ARQUITECTO DEL UNIVERSO
EN SU NOMBRE Y POR LA CONFRATERNIDAD UNIVERSAL
SALUD, FUERZA Y UNIÓN**

NOS, LUIS ALFREDO LÚCIA MENDOZA, EN MI CARÁCTER DE MUY RESPETABLE GRAN MAESTRO DE LA MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA GRAN CONSTITUCIÓN MASÓNICA QUE NOS RIGE; LA LEY ORGÁNICA DEL SUPREMO PODER EJECUTIVO DE ESTE ORIENTE, LOS ACUERDOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE PAZ Y AMISTAD DONDE ESTE GRAN ORIENTE ES PARTE, ASÍ COMO DE NUESTROS ANTIGUOS USOS Y COSTUMBRES Y DEMÁS NORMATIVIDAD RELATIVA, AL PUEBLO MASÓNICO DE LA MISMA Y A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED QUE:

“LA HONORABLE DECIMOCUARTA LEGISLATURA DE LA GRAN CÁMARA LEGISLATIVA DE LA MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77, 80, 81, 82 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA GRAN CONSTITUCIÓN MASÓNICA Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA GRAN CÁMARA LEGISLATIVA, AMBAS DE LA MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO Y PREVIA APROBACIÓN DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, ASÍ COMO DE LA MAYORÍA DE LAS RESPETABLES LOGIAS JURISDICCIONADAS A ESTE GRAN ORIENTE,

DECLARA

SE EXPIDE LA SIGUIENTE LEY DE EDUCACIÓN MASÓNICA Y PROMOCIÓN DE GRADOS DE LA MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO.

LEY DE EDUCACIÓN MASÓNICA Y PROMOCIÓN DE GRADOS

A L.' G.' D.' G.' A.' D.' U.'

EN SU NOMBRE Y POR LA CONFRATERNIDAD UNIVERSAL

S.' F.' U.'

Disposiciones generales

Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general y obligatoria para todas las Respetables Logias Simbólicas Jurisdicciones a la Muy Respetable Gran Logia del Estado de Querétaro.

Artículo 2.- Esta Ley de Educación Masónica tiene por objetivo marcar la pauta sobre los conocimientos, habilidades y comportamientos mínimos esperados para poder aspirar a los



SUPREMO
PODER
EJECUTIVO

MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO

desde 14 de octubre 1932

Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – CMI
Miembro de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares

A LA GLORIA DEL GRAN ARQUITECTO DEL UNIVERSO EN SU NOMBRE Y POR LA CONFRATERNIDAD UNIVERSAL SALUD, FUERZA Y UNIÓN

distintos grados dentro de las Respetables Logias Simbólicas Jurisdiccionadas a la Muy Respetable Gran Logia del Estado de Querétaro.

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. **Aumento de Salario:** Proceso ritual dentro de la Masonería, en el cual un Aprendiz es elevado a la categoría de Compañero Masón.
- II. **Exaltación:** Ritual simbólico en el cual un Compañero Masón es elevado al Sublime Grado de Maestro Masón.
- III. **Logia o Logias:** Las Respetables Logias Simbólicas Jurisdiccionadas a la Muy Respetable Gran Logia del Estado de Querétaro.
- IV. **Muy Respetable Gran Logia:** Muy Respetable Gran Logia del Estado de Querétaro del Rito Escocés Antiguo y Aceptado.
- V. **Programa de Estudio:** Plan estructurado y organizado de aprendizaje diseñado para alcanzar objetivos educativos masónicos específicos
- VI. **Comisión de Evaluación:** Comitiva organizada al interior de las Logias con el único objetivo de evaluación los conocimientos, habilidades y comportamientos mínimos esperados dentro de cada Logia para poder ser acreedor una promoción masónica: aumento de salario o exaltación.
- VII. **Masón Regular:** Conforme al artículo 4 constitucional, el iniciado en una Logia jurisdiccionada a una Gran Logia de la Amistad, o, a una Gran Logia con la que se tiene un Tratado de Paz, Amistad y Reconocimiento Mutuo, así como aquel iniciado en alguna Gran Logia que tenga Gran Carta Patente reconocida por alguna autoridad masónica Nacional o Internacional; y que cuente con derechos vigentes, al corriente en sus cápitass o cuotas extraordinarias con base en la constancia del Tesorero o a juicio del Vigilante de su Columna o Maestría de su taller.
- VIII. **Masón Activo:** Conforme al artículo 4 constitucional, el iniciado que participa de forma activa en las actividades del taller que corresponde: asistencia al taller, presentación de trabajos, así como participación en los eventos de su logia o de la Gran Logia a la que pertenece.
- IX. **Masón Libre:** Aquel iniciado, que, cumpliendo los requisitos del caso, es reconocido con ese título a través de su taller y con la venia de la Maestría del mismo. Queda exento del pago de cápitass, pudiendo asistir de forma libre a trabajos sin obligaciones particulares con la Gran Logia ni con un taller en particular.

Artículo 4.- Las disposiciones de esta Ley jamás sustituirán, ni serán argumento único suficiente para suplir al veredicto que tome la maestría de cada taller, respecto de un Aumento de Salario o una propuesta de Exaltación dentro de las Respetables Logias Simbólicas Jurisdiccionadas a la Muy Respetable Gran Logia del Estado de Querétaro.

El Muy Respetable Gran Maestro por sí o su Delegado, tiene la facultad, conforme al artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de ésta Muy Respetable Gran Logia, a no otorgar



**SUPREMO
PODER
EJECUTIVO**

MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO

desde 14 de octubre 1932

Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – CMI
Miembro de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares

A LA GLORIA DEL GRAN ARQUITECTO DEL UNIVERSO EN SU NOMBRE Y POR LA CONFRATERNIDAD UNIVERSAL SALUD, FUERZA Y UNIÓN

el Sublime Grado de Maestro Masón, en aquellos casos donde sea evidente que los conocimientos, habilidades y comportamientos mínimos esperados no se cumplen conforme a esta Ley, previo o durante la ceremonia de exaltación dentro de las Respetables Logias Simbólicas Jurisdiccionadas a la Muy Respetable Gran Logia del Estado de Querétaro.

Artículo 5.- Cada Logia deberá presentar el plan de trabajo de cada una de sus columnas al Gran Secretario, a más tardar, el último día de febrero de cada año, de forma impresa o electrónica.

En el plan de trabajo, referido en el párrafo anterior, deberá acotarse el Programa de Estudio, el cual deberá contener un objetivo a alcanzar durante el período masónico correspondiente, los temas a desbatar, así como la explicación de su alineación con la presente Ley.

De los Aumentos de Salario, Exaltaciones y demás Promociones Masónicas.

Artículo 6.- Tanto los aprendices como los compañeros masones podrán ser promovidos al grado superior inmediato de que se trate, esto es, obtener los aumentos de salario y exaltaciones respectivamente, siempre y cuando cumplan con las siguientes disposiciones:

- I. Estar a plomo con el Tesoro de su Logia.
- II. Estar en pleno goce de sus derechos masónicos.
- III. Que haya transcurrido por lo menos un año después de la iniciación o del aumento de salario de que se trate.
- IV. Tener el visto bueno de sus respectivas Vigilancias con apoyo de la Comisión de Evaluación, de modo que los consideren acreedores a tal promoción masónica.
- V. Reunir cuando menos un 65% de asistencia a la Logia. Pudiendo ser este porcentaje mayor si fuese decisión de la Logia y plasmado en su reglamento interior, haciendo referencia a esta Ley.
- VI. Haber realizado o participado en actividades constantes en la forma y términos previstos, tanto en la presente Ley, como en la normatividad interna del Taller de que se trate.
- VII. Tratándose de exaltaciones, se solicitará al Muy Respetable Gran Maestro la autorización correspondiente, una vez cubiertos los requisitos establecidos al respecto, y
- VIII. En todos los casos, los demás requisitos establecidos en la Gran Constitución, la presente ley, reglamentos, liturgias y demás disposiciones aplicables en el rubro de que se trate.



**SUPREMO
PODER
EJECUTIVO**

MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO

desde 14 de octubre 1932

Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – CMI
Miembro de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares

A LA GLORIA DEL GRAN ARQUITECTO DEL UNIVERSO EN SU NOMBRE Y POR LA CONFRATERNIDAD UNIVERSAL SALUD, FUERZA Y UNIÓN

De los Conocimientos, Habilidades y Comportamientos mínimos.

Artículo 7.- Para que un miembro de la Columna del Norte, aspire a recibir un Aumento de Salario, deberá cuando menos:

- I. Saber y demostrar, mediante expresión oral o escrita, delante de sus maestros, al menos 7 de los 9 rubros siguientes:
 - a. El nombre de cada uno de los puestos en Logia
 - b. Distinguir cuáles puestos corresponden a un Dignatario y cuáles puestos a un Oficial
 - c. Nombrar o enlistar las joyas que corresponden a cada uno de los puestos.
 - d. Nombrar cada uno de los símbolos masónicos que se le presenten o mencionen.
 - e. Nombrar la edad del aprendiz.
 - f. Nombrar la mónica del grado.
 - g. Nombrar los objetos ritualísticos que se colocan sobre el Ara.
 - h. La Historia mínima de la Muy Respetable Gran Logia.
 - i. Contenido y significado del Salmo 133

- II. Saber hacer, mediante la ejecución delante de sus maestros, de forma correcta, al menos 5 de los rubros siguientes:
 - a. La Marcha de Aprendiz.
 - b. El signo y baterías del grado.
 - c. La recepción / entrega de la Palabra Sagrada.
 - d. La presentación de sus trabajos en tiempo y con la forma requeridos.
 - e. Recorrido del Saco de Proposiciones y de Beneficencia.
 - f. Procedimiento de la Cadena de Unión.

- III. Comportarse, a la vista de todos los miembros de la orden, durante cualquier tenida, con constancia de su vigilante al menos 5 de los rubros siguientes:
 - a. Con el vocabulario mínimo que respecta a su grado.
 - b. Siguiendo los procedimientos ritualísticos establecidos, con precisión y solemnidad
 - c. Mostrando respeto y consideración hacia todos los miembros de la Logia y hacia los principios masónicos.
 - d. Con disposición al aprendizaje.
 - e. Manifestando tolerancia y respeto con las opiniones de otros hermanos, valorando la diversidad de pensamiento y la pluralidad de ideas.
 - f. Participar en la aportación al saco de la Beneficencia.

Lo anterior, sin perjuicio de los conocimientos, actitudes y valores que la Maestría de cada Logia establezca para merecer el Aumento de Salario.



**SUPREMO
PODER
EJECUTIVO**

MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO

desde 14 de octubre 1932

Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – CMI
Miembro de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares

A LA GLORIA DEL GRAN ARQUITECTO DEL UNIVERSO EN SU NOMBRE Y POR LA CONFRATERNIDAD UNIVERSAL SALUD, FUERZA Y UNIÓN

Lo contenido en el presente artículo estará fundamentado en la Liturgia Oficial para los Tres Grados Simbólicos de la Masonería de la Muy Respetable Gran Logia del Estado de Querétaro y bajo el uso de la literatura recomendada, pero no limitada a, en el Anexo I de la presente ley.

Artículo 8.- Para que un miembro de la Columna de Occidente, aspire a ser recomendado para recibir el Sublime Grado de Maestro Masón, deberá cuando menos, además de lo exigido para el Aumento de Salario:

- I. Saber y demostrar, mediante expresión oral o escrita, delante de sus maestros al menos 4 de los 5 rubros siguientes:
 - a. Nombrar la edad del compañero
 - b. Nombrar la mónica del grado de compañero
 - c. Nombrar los puestos del Gran Cuerpo.
 - d. Nombrar o enlistar las leyes que rigen a la Muy Respetable Gran Logia del Estado de Querétaro
 - e. Contenido y significado de Amós7:7-8

- II. Saber hacer, mediante la ejecución delante de sus maestros al menos 5 de los 6 rubros siguientes:
 - a. La Marcha de Aprendiz en conjunto con la Marcha de Compañero.
 - b. Mencionar la Palabra de Pase de Compañero
 - c. La recepción / entrega de la Palabra Sagrada de Compañero
 - d. Vestir el Templo
 - e. Atender el Ara como Maestro de Ceremonias, tanto en tenida de aprendiz como de compañero.
 - f. Reconocer por su nombre completo al Muy Respetable Gran Maestro y al Gran Past Master en turno

- III. Comportarse, a la vista de todos los miembros de la orden, durante cualquier tenida con constancia de su vigilante al menos 5 de los rubros siguientes:
 - a. Con el vocabulario mínimo que respecta a su grado.
 - b. Siguiendo los procedimientos ritualísticos establecidos, con precisión y solemnidad
 - c. Mostrando respeto y consideración hacia todos los miembros de la Logia y hacia los principios masónicos.
 - d. Con disposición al aprendizaje.
 - e. Manifestando tolerancia y respeto con las opiniones de otros hermanos, valorando la diversidad de pensamiento y la pluralidad de ideas.
 - f. Participar en la aportación al saco de la Beneficencia.



**SUPREMO
PODER
EJECUTIVO**

MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO

desde 14 de octubre 1932

Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – CMI
Miembro de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares

A LA GLORIA DEL GRAN ARQUITECTO DEL UNIVERSO EN SU NOMBRE Y POR LA CONFRATERNIDAD UNIVERSAL SALUD, FUERZA Y UNIÓN

Lo anterior, sin perjuicio de los conocimientos, actitudes y valores que la Maestría de cada Logia establezca para merecer la Exaltación al Sublime Grado de Maestro Masón.

Lo contenido en el presente artículo estará fundamentado en la Liturgia Oficial para los Tres Grados Simbólicos de la Masonería de la Muy Respetable Gran Logia del Estado de Querétaro y bajo el uso de la literatura recomendada, pero no limitada a, en el Anexo I de la presente ley.

De los Métodos de Evaluación y sus evidencias.

Artículo 9.- Para que una Respetable Logia Simbólica, jurisdiccionada a la Muy Respetable Gran Logia del Estado de Querétaro, evalúe a un miembro de su taller, deberá:

- I. Notificarle de dicha evaluación al hermano, al menos, 15 días antes de la misma.
- II. Notificarle los rubros en que será evaluado, haciendo mención de la presente ley, así como de lo establecido en el plan de trabajo de la logia, su reglamento interior y demás derivados que apliquen y representen una examinación justa e imparcial.
- III. Notificarle el método de evaluación al hermano, al menos, 15 días antes de la evaluación. Pudiendo escoger alguno o la mezcla de los siguientes:
 - a. Para evaluar conocimientos:
 - i. Examen escrito
 - ii. Cuestionario verbal
 - b. Para evaluar habilidades:
 - i. Ejecución consciente bajo petición expresa de la habilidad requerida.
 - c. Para evaluar comportamientos:
 - i. Testimonio verbal o escrito de más de la mitad de los maestros de su taller sobre su buen comportamiento dentro de tenidas, descrito en constancia de su vigilante
- IV. El único grado que debe presentar evidencias de evaluación al Gran Cuerpo, es el del Sublime Grado de Maestro Masón, pudiendo presentar:
 - a. Evaluaciones escritas calificadas
 - b. Acta de Logia donde se establezca fecha de evaluación, tópicos evaluados en los 3 aspectos dichos en la fracción II del presente artículo y el resultado/veredicto de la maestría al respecto.
 - c. Solicitud expresa del Venerable Maestro del Taller para la ejecución de la ceremonia de exaltación correspondiente como portada del reporte.

De los Masones Libres.



**SUPREMO
PODER
EJECUTIVO**

MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO

desde 14 de octubre 1932

Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – CMI
Miembro de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares

A LA GLORIA DEL GRAN ARQUITECTO DEL UNIVERSO EN SU NOMBRE Y POR LA CONFRATERNIDAD UNIVERSAL SALUD, FUERZA Y UNIÓN

Artículo 10.- Tienen derecho a que se les otorgue la calidad de Masón Libre de la Orden, los maestros que hayan reunido dieciocho años de pertenencia y trabajo masónico regular, constante e ininterrumpido en una sola Logia de la Jurisdicción.

Así mismo, aquellos masones que, habiendo cumplido sesenta años de edad, posean, cuando menos, doce años de trabajar activa, regular, continua e ininterrumpidamente en cualquier de las Respetables Logias Simbólicas de la jurisdicción.

En ambos casos, se deberá acreditar debidamente por autoridad masónica competente, la participación en actividades masónicas o correlacionadas con la Orden.

La Tercera Cámara de la Respetable Logia Simbólica correspondiente, aprobará en principio la solicitud del otorgamiento de masón libre, y hecho lo cual remitirá la solicitud y documentación anexa al Muy Respetable Gran Maestro, quien resolverá en definitiva de conformidad a lo prescrito en la Gran Constitución, la Ley Orgánica del Supremo Poder Ejecutivo y demás disposiciones masónicas aplicables.

Artículo 11. Los masones libres estarán exentos del pago de cápitass u otras cuotas e impuestos, debiendo estar sus derechos masónicos vigentes en todo momento, no pudiendo desempeñar cargo alguno de elección o designación, salvo pro tempore a juicio de la Veneratura y dadas las circunstancias de la Logia a la cual visite o acuda asiduamente.

Artículo 12.- Los masones libres no podrán desempeñar cargos de elección de la Gran Logia ni participar en los comicios electorales en una planilla, salvo designación por el Muy Respetable Gran Maestro, cuando a su juicio y dadas las circunstancias de la Gran Logia se requiera.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al siguiente día de su publicación por el Muy Respetable Gran Maestro, quedando derogada toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a lo estipulado.

ANEXO I – Literatura Recomendada

[1] Liturgia de los tres grados simbólicos para la Francmasonería del Rito Escocés Antiguo y Aceptado de la Muy Respetable Gran Logia del Estado de Querétaro.

[2] Liturgia del Primer Grado – Editorial Herbasa

[3] Liturgia del Segundo Grado – Editorial Herbasa



**SUPREMO
PODER
EJECUTIVO**

MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO

desde 14 de octubre 1932

Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – CMI
Miembro de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares

A LA GLORIA DEL GRAN ARQUITECTO DEL UNIVERSO EN SU NOMBRE Y POR LA CONFRATERNIDAD UNIVERSAL SALUD, FUERZA Y UNIÓN

- [4] Liturgia del Tercer Grado – Editorial Herbasa
- [5] Vademécum del Aprendiz Masón – Miguel Angel Morales Mayoral –
- [6] Vademécum del Compañero Masón – Miguel Angel Morales Mayoral –
- [7] Vademécum del Maestro Masón – Miguel Angel Morales Mayoral –
- [8] Los 33 temas del Aprendiz Masón – Adolfo Terrones Benitez – Editorial Herbasa.
- [9] Los 21 temas del Compañero Masón – Adolfo Terrones Benitez – Editorial Herbasa.
- [10] Los 27 temas del Maestro Masón – Adolfo Terrones Benitez – Editorial Herbasa.
- [11] El Aprendiz – Aldo Lavagnini – Editorial Magister
- [12] El Compañero – Aldo Lavagnini – Editorial Magister
- [13] Maestro – Aldo Lavagnini – Editorial Magister
- [14] SATAN y Cia. – Pablo Rosen
- [15] El Retejador Masónico Universal – León Taxil – Royce Editores.
- [16] Los Caballeros Templarios. Historia y Mito de la legendaria orden militar – Sean Martin. GRUPO EDITORIAL TOMO SA DE CV.
- [17] El Libro Negro de la Francmasonería – Serge Raynaud De La Ferriere. Edición de la Gran Fraternidad.
- [18] Gramática para masones – Luis A. Lúcia M. – Edición Independiente.
- [19] Masonería: Rituales, Símbolos e Historia de la Sociedad Secreta – Mark Stavish – GRUPO EDITORIAL TOMO SA DE CV.
- [20] El Ara. Instructivo del Aprendiz Masón – Editorial Memphis.
- [21] El Nombre de Dios en las Sagradas escrituras Judeo-Cristianas – Edición UAQ del Dr. Mariano Amaya Serrano.
- [22] Influencia de la masonería en la constitución de 1917 – Manuel Jiménez Guzmán – Edición de la Biblioteca Constitucional INEHRM.
- [23] Masonería y sociedades secretas en México - Soberanes Fernández, José Luis Martínez Moreno, Carlos Francisco – Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- [24] Tratado de Semiótica General – Umberto Eco
- [25] Manual de Esoterismo Masónico – Luis A. Lúcia M. – Edición Independiente.



SUPREMO
PODER
EJECUTIVO

MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO

desde 14 de octubre 1932

Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – CMI
Miembro de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares

A LA GLORIA DEL GRAN ARQUITECTO DEL UNIVERSO EN SU NOMBRE Y POR LA CONFRATERNIDAD UNIVERSAL SALUD, FUERZA Y UNIÓN

[26] Justicia – Hans Kelsen – Lecturas de Filosofía del Derecho – Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

[27] The Book of the Ancient and Accepted Scottish Rite Instruction – 1914 Macoy Publishing & Masonic Supply, New York, USA.

[28] The Meaning of Masonry – Walter L. Wilmshurst – Londres 1922 – Traducción por Alberto Moreno Moreno, 2010.

[29] La Masonería en México, entre las sociedades secretas y patrióticas, 1813-1830 – María Eugenia Vázquez Semadeni, UNAM – REHMLAC 2010.

[30] Masonería y Masones en México, 1760-1936 – Marco Antonio Flores Zavala – Tesis Doctoral dirigida por Manuel Chust, 2015.

[31] La Masonería en México en el siglo de Juárez – María del Carmen Vázquez Mantecón – UNAM Instituto de Investigaciones Históricas, 2006.

[32] La Santa Biblia – Reina-Valera 1960

[33] Las Claves de la Argumentación – Anthony Weston, 1992 – Traducción de Jorge F. Malem Seña, 2006

[34] Apuntes de Historia de la Masonería – Luis J. Zalce, 1950.

[35] Masonería, Símbolos y Secretos – W. Kirk McNaulty, 2006

[36] Bases epistemológicas para el cuadro de obediencias y potencias en el México del siglo XIX. – Carlos Francisco Martínez Moreno – UNAM Instituto de Investigaciones Históricas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al siguiente día de su publicación por el Muy Respetable Gran Maestro.

Oriente de Querétaro, Qro. a 22 de octubre de 2024.- Dip. **Bolivar Rubio Medina**, Presidente, Rúbrica, .- Dip. **Rubén Marín de los Santos**, Secretario, Rúbrica.”

POR ENDE, EN EJERCICIO A LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51 Y 53 FRACCIÓN II, 77 Y 79 INCISO d) DE LA GRAN CONSTITUCIÓN MASÓNICA, ASÍ COMO LOS PRECEPTOS 2,



**SUPREMO
PODER
EJECUTIVO**

**MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO**

desde 14 de octubre 1932

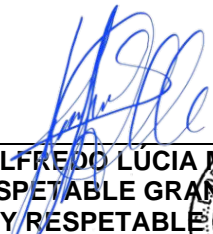
Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – CMI
Miembro de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares

**A LA GLORIA DEL GRAN ARQUITECTO DEL UNIVERSO
EN SU NOMBRE Y POR LA CONFRATERNIDAD UNIVERSAL
SALUD, FUERZA Y UNIÓN**

28 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SUPREMO PODER EJECUTIVO DE ESTE GRAN ORIENTE, PROMULGO LA PRESENTE LEY POR LA QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA GRAN CONSTITUCIÓN MASÓNICA DE LA MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO, EN LA GRAN SEDE DE LA MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, DOS MIL VEINTICUATRO, DE LA ERA VULGAR, PARA EFECTOS DE SU DEBIDA DIFUSIÓN, ACATAMIENTO Y OBSERVANCIA EN ESTE GRAN ORIENTE.

MUY FRATERNALMENTE

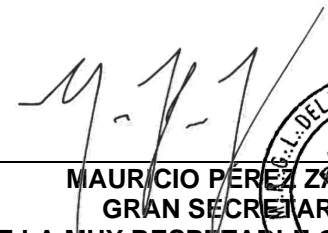
“PAX VOSTRUM”



**LUIS ALFREDO LUCÍA MENDOZA
MUY RESPETABLE GRAN MAESTRO
DE LA MUY RESPETABLE GRAN LOGIA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



ante
mi



**MAURICIO PÉREZ ZARCOS
GRAN SECRETARIO
DE LA MUY RESPETABLE GRAN LOGIA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

